

Informe mensual de cumplimiento de Recomendaciones de la Contraloría General del Estado	
Número:	GADPM-DTCP-2025-021-INF
Mes informado:	Marzo de 2025
Fecha:	01 de abril de 2025

ANTECEDENTES:

Con memorando GADPM-PREM-2024-079-MEC de 5 de septiembre de 2024, comunicado vía correo electrónico institucional el 9 de septiembre de 2024, la señora Prefecta, Subrogante, dispuso a todos los Directores, el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones del Informe DPM-0029-2024 emitido por el Organismo de Control, entre las cuales se encuentra la Recomendación #1.

1. RECOMENDACIÓN:
2. Al Prefecto Provincial de Manabí
3. Dispondrá y verificará, que los Directores departamentales, elaboren un cronograma del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría; y, que se registren los medios de verificación pertinentes, a través del módulo facilitador "Registro Cumplimiento de Recomendaciones" de la Contraloría General del Estado. Así como también, que se informe mensualmente sobre el estado de su implementación; a fin de mejorar el sistema de control interno de la entidad.

Para el efecto, entre las disposiciones dadas por la máxima autoridad para el cumplimiento de esta recomendación, consta la siguiente:

4. "4. Remitirán informe mensual a la Dirección de Transparencia, sobre el estado de la implementación de las recomendaciones formuladas en los exámenes especiales de la Contraloría General del Estado, a fin de evidenciar que se estén cumpliendo las recomendaciones y mejorar el sistema de control interno de la entidad.
- 5.

Mediante memorando GADPM-DTRN-2024-077-MEC de 10 de septiembre de 2024, suscrito por la Ing. Yanina Macías Del Valle, Directora de Transparencia, solicitó a los Directores de la entidad, enviar el informe mensual sobre el estado de la implementación de las recomendaciones formuladas en los exámenes especiales de la Contraloría General del Estado, de cada una de las unidades administrativas, hasta el primer día hábil de cada mes, con corte al último día del mes inmediato anterior.

BASE LEGAL:



La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento General, respectivamente, indican:

Artículo 92.- Recomendaciones de Auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

Artículo 28.- Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones.

Las Normas de Control Interno, disponen:

600.- Seguimiento. - La máxima autoridad y los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar la eficacia del sistema de control interno; y,

602.- Evaluaciones periódicas. - La máxima autoridad y las servidoras y servidores que participan en la conducción de las labores de la institución, promoverán y establecerán una autoevaluación periódica de la gestión y el control interno de la entidad, sobre la base de los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual desviación que ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales.

ANÁLISIS:

Informe DPM-0006-2022

Mediante Memorando Circular Nro. GADPM-DTCP-2025-019-MEC se dispuso el cumplimiento del informe DPM-0006-2022. Se han realizados las acciones para el cumplimiento de cada una de las recomendaciones de este informe que son aplicables o de cumplimiento obligatorio para la Dirección. Dichas actuaciones han servido corregir las observaciones señaladas.

Cabe mencionar que, durante el presente mes, las observaciones 1 y 9 expresadas en el Informe DPM-0006-2022 son aplicables para la Dirección; sin embargo, no se han realizado las actuaciones administrativas necesarias para demostrarlo.

Informe DPM-0036-2022

Mediante Memorando Circular Nro. GADPM-DTCP-2025-021-MEC se dispuso el cumplimiento del informe DPM-0036-2022; así mismo, los Memorandos Nros. GADPM-DTCP-2025-074-MEM, GADPM-DTCP-2025-075-MEM, GADPM-DTCP-2025-076-MEM, GADPM-DTCP-



2025-077-MEM, GADPM-DTCP-2025-078-MEM, GADPM-DTCP-2025-079-MEM, GADPM-DTCP-2025-080-MEM y GADPM-DTCP-2025-081-MEM de fecha 17 de marzo de 2025, se solicitó la publicación de los documentos considerados relevantes y las actualizaciones de los estados de los procesos. Como resultado, se realizaron la publicación y actualización de los siguientes procesos:

https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=RcnJN433cg3yKxOySRvqQA_GPSbxiSiWvo3Di6fX5PA_

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=iq04JCCoUg2ZLZuenlFKygl1y-ilkJ4da8w-TQ6hg9Y>

Se han realizado las acciones necesarias para el cumplimiento de las observaciones 3, 5 y 7 de las recomendaciones de este informe, que son aplicables o de cumplimiento obligatorio para la Dirección.

En efecto, de la recomendación 1 no es aplicable, ya que, conforme al artículo 6 numeral 105, del Decreto Ejecutivo No. 206, publicado en Registro Oficial Suplemento 524 de 22 de Marzo del 2024, se reformó el Art. 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, quedando que las suscripciones de las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por solo el contratista y el Administrador del Contrato en representación de la entidad contratante.

Cabe mencionar que, durante el presente mes, las observaciones 1 y 2 expresadas en el Informe DPM-0036-2022, son aplicable para la dirección; sin embargo, no se han realizado las actuaciones administrativas necesarias para demostrarlo.

Informe DPM-0021-2023

Mediante Memorando Circular Nro. GADPM-DTCP-2025-022-MEC se dispuso el cumplimiento del informe DPM-0021-2023. Se han realizado las acciones para el cumplimiento de cada una de las recomendaciones de este informe, que son aplicables o de cumplimiento obligatorio para la Dirección. Dichas actuaciones han servido para corregir las observaciones indicadas.

Cabe mencionar que, durante el presente mes, las observaciones 3 y 5 expresadas en el Informe DPM-0021-2023, son aplicable para la dirección; sin embargo, no se han realizado las actuaciones administrativas necesarias para demostrarlo.

Informe DPM-0030-2023

Mediante Memorando Circular Nro. GADPM-DTCP-2025-023-MEC se dispuso el cumplimiento del informe DPM-0030-2023; así mismo, los Memorandos Nros. GADPM-DTCP-2025-074-MEM, GADPM-DTCP-2025-075-MEM, GADPM-DTCP-2025-076-MEM, GADPM-DTCP-2025-077-MEM, GADPM-DTCP-2025-078-MEM, GADPM-DTCP-2025-079-MEM, GADPM-DTCP-2025-080-MEM y GADPM-DTCP-2025-081-MEM de fecha 17 de marzo de 2025, se solicitó la publicación de los documentos considerados relevantes y la actualización de los estados de los procesos, mediante memorando No. GADPM-ADCO-JLCM-2025-003-MEM, donde

Página 3 de 6



comunicó la publicación de los documentos considerados relevantes en el siguiente enlace:

[https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=PGz97N8rc8cRo24SCwg4Z8F_2H50Sys2VPellccQzlk,](https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=PGz97N8rc8cRo24SCwg4Z8F_2H50Sys2VPellccQzlk)

Se realizaron las gestiones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones de este informe. Además, en los informes de pagos se están implementando controles para evitar variaciones con respecto a los precios establecidos en el contrato.

Informe satisfactorio: GADPM-ADCO-2025-010-INF

Solicitud de Pago: GADPM-ADCO-2025-011-INF

Acta de entrega: parcial "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS OFICIALES DEL TURISMO, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ A ESCALA LOCAL Y NACIONAL"

Cabe mencionar que, durante el presente mes, las observaciones 4, 5, 6, 7, 11 y 12 expresadas en el Informe DPM-0030-2023, son aplicable para la dirección; sin embargo, no se han realizados las actuaciones administrativas necesarias para demostrarlo.

Informe DPM-0035-2023

Mediante Memorando Circular Nro. GADPM-DTCP-2025-024-MEC se dispuso el cumplimiento del informe DPM-0035-2023; Así mismo, los memorandos Nros. GADPM-DTCP-2025-074-MEM, GADPM-DTCP-2025-075-MEM, GADPM-DTCP-2025-076-MEM, GADPM-DTCP-2025-077-MEM, GADPM-DTCP-2025-078-MEM, GADPM-DTCP-2025-079-MEM, GADPM-DTCP-2025-080-MEM y GADPM-DTCP-2025-081-MEM de fecha 17 de marzo de 2025, se solicitó la publicación de los documentos considerados relevantes y la actualización de los estados de los procesos, mediante memorando No. GADPM-ADCO-JLCM-2025-003-MEM, donde comunicó la publicación de los documentos considerados relevantes en el siguiente enlace:

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=lvMm8TczMPH3pAV2F-QJ11U6qjHh3aWziMGN-d4INyo>

De la misma forma, mediante correo electrónico la Administradora de Contrato Yliana Ayanelly Guzmán Gorozabel comunica la publicación de los documentos de forma oportuna en el portal COMPRASPUBLICAS:

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=iq04JCCoUg2ZLZuenlFKygl1y-jlkJ4da8w-TQ6hg9Y>

Se realizaron las gestiones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones de este informe.



Cabe mencionar que, durante el presente mes, la observación 1 expresadas en el Informe DPM-0035-2023, es aplicable para la dirección; sin embargo, no se ha realizado las actuaciones administrativas necesarias para demostrarlo.

Informe DPM-0047-2023

Mediante Memorando Circular Nro. GADPM-DTCP-2025-026-MEC se dispuso el cumplimiento del informe DPM-0047-2023. Se han realizados las acciones para el cumplimiento de cada una de las recomendaciones de este informe que son aplicables o de cumplimiento obligatorio para la Dirección. Dichas actuaciones han servido corregir las observaciones señaladas.

Informe satisfactorio: GADPM-ADCO-2025-010-INF

Solicitud de Pago: GADPM-ADCO-2025-011-INF

Acta de entrega: parcial "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS OFICIALES DEL TURISMO, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ A ESCALA LOCAL Y NACIONAL"

Cabe mencionar durante el presente mes, las observaciones 4, 9, 11, 12, 13, 14 expresadas en el Informe DPM-0047-2023, son aplicable para la dirección; sin embargo, no se han realizados las actuaciones administrativas necesarias para demostrarlo.

En efecto, de la recomendación 3 no es aplicable, ya que, conforme al artículo 6 numeral 105, del Decreto Ejecutivo No. 206, publicado en Registro Oficial Suplemento 524 de 22 de Marzo del 2024, se reformo el Art. 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, quedando que las suscripciones de las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por solo el contratista y el Administrador del Contrato en representación de la entidad contratante.

Informe DPM-0029-2024

Mediante Memorando Circular Nro. GADPM-DTCP-2025-029-MEC se dispuso el cumplimiento del informe DPM-0029-2024. Se han realizado las acciones para el cumplimiento de cada una de las recomendaciones de este informe que son aplicables o de cumplimiento obligatorio para la Dirección. Dichas actuaciones han servido corregir las observaciones señaladas.

Como resultado de las actuaciones, se elaboró el cronograma.

CONCLUSIÓN

Con lo expuesto, se observa que la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio, ha establecidos los mecanismos de controles para el cumplimiento de recomendaciones de las auditorías, evidencias que se encuentran en el siguiente link:
<https://drive.manabi.gob.ec/index.php/s/nojBokrMFjeyjrG#>



RECOMENDACIÓN

Se recomienda actualizar los formatos de acuerdo a las normativas vigentes. Así mismo, dejar sentada razón sobre las recomendaciones que son contraria a la normativa legal vigente, la misma que servirá para las futuras auditorias.

Elaborado por:	Abg. Luis Sánchez Bravo Servicios Profesionales	
Revisado por:	Ing. Imelda Muñoz Poggi Directora de Turismo, Cultura y Patrimonio	
Aprobado por:	Ing. Imelda Muñoz Poggi Directora de Turismo, Cultura y Patrimonio	

